



CHALAN - SUCRE



RESOLUCIÓN No 005 del 05 de octubre de 2023

**POR LA CUAL SE NOMBRAN LOS JURADOS DE VOTACIÓN EN EL MUNICIPIO DE CHALAN - SUCRE
PARA LAS ELECCIONES TERRITORIALES (GOBERNADORES, ALCALDES, DIPUTADOS,
CONCEJALES Y EDILES) QUE SE REALIZARÁN EL 29 DE OCTUBRE DE 2023.**

El (los) REGISTRADOR MUNICIPAL DEL ESTADO CIVIL , en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas en los artículos 41, 48 y 101 del Decreto No. 2241 de 1986 (Código Electoral), el artículo 5 de la Ley Estatutaria 163 de 1994 y el Decreto Ley 1010 del 2000 y

CONSIDERANDO

Que el numeral 3 del artículo 48 y el numeral 12 del artículo 41 del Decreto Ley 2241 de 1986 establecen como función de los registradores municipales y distritales nombrar los jurados de votación.

Que el artículo 5 de la Ley Estatutaria 163 de 1994, establece que, para la integración de los jurados de votación, se procederá así:

1. "Con noventa (90) días calendario de antelación a la fecha de la elección, los Registradores del Distrito Capital, Municipales y Auxiliares solicitarán a las entidades públicas, privadas, directorios políticos y establecimientos educativos, las listas de las personas que pueden prestar el servicio de jurados de votación. Las listas elaboradas por establecimientos educativos contendrán nombres de ciudadanos con grado de educación secundaria no inferior a decimo (10o.) nivel.

2. Los Registradores Municipales y Distritales mediante resolución, designarán tres (3) jurados principales y tres (3) suplentes para cada mesa, ciudadanos no mayores de sesenta (60) años.

No se podrá designar como jurados a los parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad y primero civil, del Registrador Nacional, ni de los Registradores del Estado Civil, distritales, municipales o auxiliares, ni de los delegados del Registrador. El incumplimiento a esta disposición constituirá causal de mala conducta."

Que el Decreto 1794 de 2007 establece que "Los representantes legales de la Instituciones de Educación Superior, previa solicitud por parte de los Registradores Distritales, Municipales y Auxiliares, deberán enviar las listas de los estudiantes matriculados, mayores de dieciocho (18) años, para que presten el servicio como jurados de votación."

Que el artículo 104 del Decreto Ley 2241 de 1986 estipula que "...Todos los funcionarios y empleados públicos pueden ser designados jurados de votación, con excepción de los de la jurisdicción Contencioso Administrativo, de las primeras autoridades civiles en el orden nacional, seccional y municipal las que tienen funciones propiamente electorales, los miembros de las Fuerzas Armadas, los operadores del Ministerio de Comunicaciones, Telecom, Empresa de Teléfonos, los auxiliares de los mismos y los funcionarios de la Administración Postal Nacional. Tampoco podrán ser designados los miembros de directorios políticos ni los candidatos. Para el efecto dichos directorios enviarán la lista de sus integrantes al respectivo Registrador".



CHALAN - SUCRE



RESOLUCIÓN No 005 del 05 de octubre de 2023

POR LA CUAL SE NOMBRAN LOS JURADOS DE VOTACIÓN EN EL MUNICIPIO DE CHALAN - SUCRE PARA LAS ELECCIONES TERRITORIALES (GOBERNADORES, ALCALDES, DIPUTADOS, CONCEJALES Y EDILES) QUE SE REALIZARÁN EL 29 DE OCTUBRE DE 2023.

Que el artículo 151 del Decreto Ley 2241 de 1986, subrogado por el numeral 6 del artículo 275 de la Ley 1437 de 2011, establece que los candidatos a corporaciones públicas, sus cónyuges, compañeros permanentes o parientes de los candidatos hasta en tercer grado de consanguinidad, segundo de afinidad o único civil, no podrán ser jurados de votación, miembros de comisiones escrutadoras o secretarios de éstas, dentro de la respectiva circunscripción electoral.

Que el artículo 105 del Decreto Ley 2241 de 1986 — Código Electoral establece que "...El cargo de Jurados de Votación es de forzosa aceptación y la notificación de tales nombramientos se entenderá surtida por la sola publicación o fijación en lugar público de la lista respectiva, que hará el Registrador del Estado Civil o su delegado, diez (10) días calendario antes de la votación".

Que la corte constitucional, mediante Sentencia C-620-04 de 29 de junio de 2004, dispuso, con respecto de la notificación del acto administrativo de nombramiento de los jurados de votación, que: "... el acto administrativo de jurados de votación es un acto administrativo de carácter particular y concreto sui generis; que, aunque está dirigido a una multiplicidad de ciudadanos; están estos perfectamente individualizados y especificados. Por consiguiente, el proceso de notificación es excepcional en comparación con el proceso de notificación personal, típica de este tipo de actos. Así las cosas, encuentra esta Corte que el mecanismo de fijación o publicación de las listas es proporcional y razonable, en punto de la cantidad de receptores que dicho acto administrativo tiene. Lo antecedente, aparea de suyo la constitucionalidad del mecanismo de notificación".

Que el calendario electoral fijado por la Resolución núm. 28229 del 14 de octubre de 2022 delimitó como fecha límite para realizar el sorteo y la publicación de las listas de jurados de votación el 14 de octubre de 2023.

Que, en mérito de lo anterior,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Designar como jurados de votación en el municipio de CHALAN - SUCRE, para las ELECCIONES TERRITORIALES 2023 a efectuarse el día domingo, 29 de octubre de 2023, a los siguientes ciudadanos en las zonas, puestos, mesas y cargos que a continuación se señalan:



[Signature]

CHALAN - SUCRE



RESOLUCIÓN No 005 del 05 de octubre de 2023

POR LA CUAL SE NOMBRAN LOS JURADOS DE VOTACIÓN EN EL MUNICIPIO DE CHALAN - SUCRE PARA LAS ELECCIONES TERRITORIALES (GOBERNADORES, ALCALDES, DIPUTADOS, CONCEJALES Y EDALES) QUE SE REALIZARÁN EL 29 DE OCTUBRE DE 2023.

Zona:	0	Puesto:	00	PUESTO CABECERA MUNICIPAL	Dirección:	Calle 6 No. 5-28 I.E. Chalán
Mesa: 0						
1.019.080.163	MADERA YEPEZ EDWIN MANUEL	Remanente	1.101.818.013	SIERRA BARRIOS OSCAR EDUARDO	Remanente	
1.100.308.310	SIERRA GOMEZ ORLANDO JOSE	Remanente	1.100.307.448	ALQUERQUE GUERRA MAYRA ALEJANDRA	Remanente	
1.100.306.303	OLIVERA MIRANDA SEBASTIAN ANDRES	Remanente	1.100.306.106	ZABALA RIVERO DEIMER DAVID	Remanente	
92.533.578	OSORIO BARRETO GUALIR DE JESUS	Remanente	1.100.308.036	MADERA MARMOLEJO ANGIE PAOLA	Remanente	
1.100.306.275	BUELVAS BLANCO BRANDON	Remanente	1.100.306.110	ALQUERQUE GUERRA LUIS ARTURO	Remanente	
1.100.306.001	FLOREZ BARRETO BRICEIDA	Remanente	1.005.415.283	LOPEZ PORTO YASMIN ADRIANA	Remanente	
1.005.582.461	SIERRA ZABALA YURANIS VANESSA	Remanente	18.882.563	ROMERO RODRIGUEZ WILMAN JOSE	Remanente	
1.128.184.924	MENDOZA PAREDES URIEL DAVID	Remanente	64.895.001	PEREZ SIERRA LILIANA MARGARITA	Remanente	
1.100.306.074	OSORIO OLIVERA ANYELY SOFIA	Remanente				
Mesa: 1						
1.100.307.499	HUERTAS LOPEZ MARTHA CECILIA	Pres.	1.102.820.119	SIERRA BALOCO VIVIANA PAOLA	Vice.	
1.005.414.862	TOVAR MENDOZA YURANIS MARIA	Voc.1.	1.100.308.278	TORRES DIAZ CRISTINA ISABEL	Voc.2.	
1.100.306.243	CHAMORRO NARVAEZ KATHERIN PAOLA	Voc.3.	1.100.307.503	DIAZ DIAZ YUREIDIS PATRICIA	Voc.4.	
Mesa: 2						
64.742.542	VILLALBA ALVAREZ SANDRA MONICA	Pres.	64.699.684	RODRIGUEZ PEREZ ENALVIS CATERINE	Vice.	
1.100.308.021	NAVARRO NAVARRO JUAN CAMILO	Voc.1.	1.101.812.552	TOVAR DOMINGUEZ ELENA MARGARITA	Voc.2.	
1.101.813.900	RODRIGUEZ NAVAS JORGE LUIS	Voc.3.	64.450.281	FONTALVO CHAMORRO BLANCA ISABEL	Voc.4.	
Mesa: 3						
1.100.307.668	GARCIA BARONE DEINER ANDRES	Pres.	1.100.307.989	RODRIGUEZ MENDOZA RUBEN DARIO	Vice.	
92.071.304	CERMEÑO RODRIGUEZ BLADIMIR JOSE	Voc.1.	64.450.597	ROBLES HERAZO CLAUDIA ISABEL	Voc.2.	
64.450.701	GARCIA MENDOZA YANIBIS ELENA	Voc.3.	1.002.060.754	OSPINA AMAYA LEIDY LAURA	Voc.4.	
Mesa: 4						
1.100.306.160	MENDOZA NAVARRO KAREN PATRICIA	Pres.	1.005.414.720	NAVARRO NAVARRO YUNEIDIS JANETH	Vice.	
92.071.424	RODRIGUEZ CHAMORRO OMAR ALFREDO	Voc.1.	1.143.227.569	LIMAS TOVAR YAIRA ROCIO	Voc.2.	
92.071.092	ZAMBRANO PAREDES MARCOS TULIO	Voc.3.	18.881.393	ALTAMIRANDA BELTRAN FABIO ALONSO	Voc.4.	
Mesa: 5						
1.100.306.790	MENDEZ RIVERA ROSA BERNARDA	Pres.	1.045.725.899	CONTRERAS DIAZ PAOLA ANDREA	Vice.	
1.005.415.328	FERNANDEZ RICARDO KATIA MILENA	Voc.1.	64.450.814	BARRETO MENDOZA YAMILIS MARGARETH	Voc.2.	
1.192.727.335	VILLALBA BARRETO CINTHYA	Voc.3.	1.100.306.154	OLIVERA ALMANZA ADRIANA CRISTINA	Voc.4.	
Mesa: 6						
1.052.997.903	MADERA ACUÑA JOSE ANGEL	Pres.	1.100.306.731	TOVAR BUELVAS LILIANA ISABEL	Vice.	
64.700.812	OLIVERA ALVAREZ YESMITH DEL ROSARIO	Voc.1.	23.180.696	OSORIO OSORIO MARY LUZ	Voc.2.	
1.100.306.822	FERNANDEZ DIAZ SUGEIDIS	Voc.3.	22.462.829	CAMARGO SABALLETH SANDRA PATRICIA	Voc.4.	
Mesa: 7						
64.450.202	PEREZ CHAMORRO ANA VICTORIA	Pres.	64.450.732	ALVAREZ RICARDO NANCY PATRICIA	Vice.	
64.450.493	BARRETO PEREZ ERSILIA MARIA	Voc.1.	64.450.729	FLOREZ NAVARRO ADNERIS DEL ROSARIO	Voc.2.	
18.881.311	PUENTES URUETA HEMERSON JOSE	Voc.3.	64.697.430	GOMEZ RODRIGUEZ CARINA PAOLA	Voc.4.	



[Firma]



CHALAN - SUCRE

REGISTRADURÍA
NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

RESOLUCIÓN No 005 del 05 de octubre de 2023

POR LA CUAL SE NOMBRAN LOS JURADOS DE VOTACIÓN EN EL MUNICIPIO DE CHALAN - SUCRE PARA LAS ELECCIONES TERRITORIALES (GOBERNADORES, ALCALDES, DIPUTADOS, CONCEJALES Y EDILES) QUE SE REALIZARÁN EL 29 DE OCTUBRE DE 2023.

Mesa: 8

92.070.869	DEAVILA MENDEZ FERNANDO JOSE	Pres.	92.548.666	CHAMORRO ROBLES JOSE DANIEL	Vice.
73.124.251	PALENCIA NAVARRO JHONY JOSE	Voc.1.	64.584.298	OCHOA RODRIGUEZ OMAIRA DEL ROSARIO	Voc.2.
92.277.274	MARTINEZ POLO CEFERINO	Voc.3.	1.100.306.548	LOPEZ DIAZ KATIA MARGARITA	Voc.4.

Mesa: 9

32.834.614	FLOREZ BARRETO VIVIAN ESTHER	Pres.	32.756.976	OLIVERA BELTRAN EUNICE DEL CARMEN	Vice.
1.100.306.693	CONTRERAS DIAZ ELIANA EUGENIA	Voc.1.	64.581.185	DIAZ DIAZ ANA MILENA	Voc.2.
1.100.306.952	RICARDO ALVAREZ LUIS EDUARDO	Voc.3.	92.541.132	AMAYA ORTEGA GUSTAVO ADOLFO	Voc.4.

Mesa: 10

64.450.186	BARONE GUTIERREZ MILAGRO DEL ROSARIO	Pres.	1.100.306.661	YEPEZ HERNANDEZ YULY CAROLINA	Vice.
1.103.096.117	PATERNINA NAVARRO SHEILYN ANDREA	Voc.1.	64.583.015	OCHOA RODRIGUEZ MARILET DEL CARMEN	Voc.2.
92.071.323	BELTRAN MONTES JULIO CESAR	Voc.3.	1.100.306.103	CHAMORRO FERNANDEZ AUDREY PAOLA	Voc.4.

Mesa: 11

64.450.213	OSORIO BARONE PIEDAD CECILIA	Pres.	1.005.415.311	HERNANDEZ VALETA ANDRES EDUARDO	Vice.
64.895.094	NAVARRO YEPES JOHANA JUDITH	Voc.1.	1.102.809.361	MENDEZ TOVAR JOSE ARMANDO	Voc.2.
1.102.888.621	TOBIAS CARDENAS ANDREA CAROLINA	Voc.3.	1.100.306.535	CASARES BUELVAS YENNY	Voc.4.

Mesa: 12

1.100.307.372	REYES DIAZ LUISA FERNANDA	Pres.	73.211.678	RODRIGUEZ GOMEZ ERIK RODOLFO	Vice.
3.839.137	DIAZ MONTES LUIS GUILLERMO	Voc.1.	1.100.306.843	CASTILLO MENDEZ STEFANY CAROLINA	Voc.2.
1.005.415.142	BARRETO LUNA LINDA ROXANA	Voc.3.	1.100.306.194	BELTRAN BUELVAS JEFREY JOSE	Voc.4.

Mesa: 13

64.894.144	NAVARRO VILORIA NEVIS ESTELLA	Pres.	64.450.452	PATERNINA BARRETO CLAUDIA PATRICIA	Vice.
1.005.489.487	FLOREZ BLANCO ERICA MILENA	Voc.1.	1.100.307.899	YUGO BENITEZ JESUS MANUEL	Voc.2.
1.102.806.631	FLOREZ BLANCO LINEIS MARIA	Voc.3.	1.100.306.158	MONTES CARABALLO MARIA FERNANDA	Voc.4.

Mesa: 14

92.070.747	PEREZ CHAMORRO ROBINSON ANTONIO	Pres.	64.450.124	MONZON ZABALA LESBIA MARIA	Vice.
1.100.308.073	BARRETO MEZA IRINA PAOLA	Voc.1.	1.143.345.980	VARGAS GUTIERREZ LEYDI VANESA	Voc.2.
18.881.956	DE AVILA ZAMBRANO OSCAR EDUARDO	Voc.3.	1.005.486.605	BARRETO REYES SINDI PAOLA	Voc.4.

Zona: 99 Puesto: 60 LA CEIBA

Dirección: I.E. La Céiba

Mesa: 0

1.100.307.111	ALARCON ORTEGA BRAULIO JOSE	Remanente	1.100.306.733	PEÑA ARRIETA DIEGO ANDRES	Remanente
1.001.345.518	DIAZ FARASICA KEVIN ALEXANDER	Remanente			

Mesa: 1

1.102.888.337	VILLADIEGO DIAZ MELISSA	Pres.	92.071.307	RAMIREZ YEPEZ EDUARDO ANTONIO	Vice.
1.100.308.215	ROBLES ROBLES IVAN ANDRES	Voc.1.	92.188.927	RAMIREZ YEPES EDILBER JOSE	Voc.2.
1.102.814.891	SALAS ARMESTO LEONARDO FAVIO	Voc.3.	1.005.414.921	PARRA CASTILLO REINALDO DAVID	Voc.4.



[Signature]

CHALAN - SUCRE



RESOLUCIÓN No 005 del 05 de octubre de 2023

POR LA CUAL SE NOMBRAN LOS JURADOS DE VOTACIÓN EN EL MUNICIPIO DE CHALAN - SUCRE PARA LAS ELECCIONES TERRITORIALES (GOBERNADORES, ALCALDES, DIPUTADOS, CONCEJALES Y EDALES) QUE SE REALIZARÁN EL 29 DE OCTUBRE DE 2023.

Mesa: 2

1.100.307.742	BLANCO PATERNINA LINDA LEYDA	Pres.	1.100.307.145	MONZON SIERRA SANDRA MARCELA	Vice.
64.586.177	GARCIA YEPEZ IVONNE IBETH	Voc.1.	1.100.306.130	VIANA SIERRA JESUS DAVID	Voc.2.
1.005.414.942	BUELVAS JARABA KEVIN ANDRES	Voc.3.	92.070.871	FLOREZ PATERNINA WILMAR ANTONIO	Voc.4.

Zona: 99 Puesto: 65 JONEY

Dirección: VEREDA JONEY

Mesa: 0

1.102.801.384	MARMOLEJO CARDENAS ANDREA CAROLINA	Remanente	1.100.306.324	MERCADO TOVAR CAROLINA	Remanente
---------------	------------------------------------	-----------	---------------	------------------------	-----------

Mesa: 1

64.450.598	AMAYA ORTEGA AYDETH DE LA CANDELARIA	Pres.	1.100.308.288	DIAZ DIAZ ANGIE PAOLA	Vice.
1.102.863.333	DIAZ SIERRA SARETH CAROLINA	Voc.1.	1.100.307.838	TAPIA ARRIETA KEILIS PATRICIA	Voc.2.
1.100.308.155	OLIVERA ALMANZA IVAN ANDRES	Voc.3.	1.104.255.830	BELTRAN MEDINA GABRIEL DE JESUS	Voc.4.



[Signature]

CHALAN - SUCRE



REGISTRADURÍA
NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

RESOLUCIÓN No 005 del 05 de octubre de 2023

POR LA CUAL SE NOMBRAN LOS JURADOS DE VOTACIÓN EN EL MUNICIPIO DE CHALAN - SUCRE PARA LAS ELECCIONES TERRITORIALES (GOBERNADORES, ALCALDES, DIPUTADOS, CONCEJALES Y EDILES) QUE SE REALIZARÁN EL 29 DE OCTUBRE DE 2023.

TOTAL DE JURADOS: 124 - PRINCIPALES: 102 - REMANENTES: 22

ARTÍCULO SEGUNDO: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 112 del Código Electoral, los jurados de votación instalarán las mesas de votación a las 7:30 de la mañana del día domingo, 29 de octubre de 2023, y se posesionarán como jurados, mediante la firma de las respectivas actas de instalación y registro de votantes, (formulario E-11).

ARTÍCULO TERCERO: Las Personas designadas en esta resolución, en quienes recaiga cualquiera de los impedimentos de que trata los artículos 216 y 219 de la Constitución Política, los artículos 86 y 104 del Código Electoral, el artículo 151 del Decreto 2241 de 1986 (Código Electoral), subrogado por el numeral 6 del artículo 275 de la Ley 1437 de 2011, inciso segundo del artículo 5 de la Ley 163 de 1994 y los literales c) y d) del artículo 108 del Código Electoral, deberá informarlo al Registrador del Estado Civil dentro de los cinco (5) días siguientes a la publicación de esta Resolución a fin de que sean designados los correspondientes reemplazos.

ARTÍCULO CUARTO: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 101 del Código Electoral, los jurados de votación ejercerán el derecho al sufragio en la mesa en donde cumplan dichas funciones electorales.

ARTÍCULO QUINTO: Publíquese la presente resolución en la Registraduría Municipal del Estado Civil y en la Alcaldía Municipal de CHALAN - SUCRE, con no menos de diez (10) días calendario antes de la votación.

Para constancia se firma, hoy jueves, 05 de octubre de 2023

PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

[Signature]
RAIMUNDO ALMARIO RAMOS
REGISTRADOR MUNICIPAL DEL ESTADO CIVIL